



RESOLUCION DE GERENCIA N° 358 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, **23 JUN 2015**

VISTO:

La notificación de Sanción N° 003941 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002236-2015-MPH ambos de fecha 24 de febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la supuesta infractora doña SANDRA ROJAS HUAMAN, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de "HOSPEDAJE EL IMPERIO", ubicado en el Jr. María Parado de Bellido N° 693, fue notificada con la Notificación de Sanción N° 003941 de fecha 24 de febrero de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria por la infracción de "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105, concediéndosele cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúen su descargo correspondiente;

Que, el fiscalizador de la Sub-Gerencia de comercio y mercados, al notificar a la administrada con la Notificación de sanción N° 003941 de fecha 24 de febrero de 2015, incurrió en la omisión de previamente Notificar Preventivamente, de este modo no cumplió el procedimiento administrativo regular contemplado en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, que en su cuadro de infracciones y sanciones administrativas(cisa- 2011) contempla el código de sanción 05-105 por "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" y que en su medida complementaria inmediata señala que debe realizarse los siguientes actos administrativos: Notificación preventiva, Notificación de sanción, Acta de constatación y/o fiscalización, clausura temporal por siete días calendarios, por lo que el accionar del fiscalizador omitiendo la Notificación Preventiva Requisito Sine Quanon para infraccionar con el Código 05-105, por ello se alteró el Procedimiento Administrativo formal poniendo en indefensión a la Administrada lesionando su derecho fundamental al Debido Procedimiento Administrativo, por lo que la actuación del Fiscalizador adolece de vicios de formalidad contempladas en la Ley, es decir una actuación funcional Contra Legem que lesione el derecho de la Administrada, por ende DEJESE SIN EFECTO La notificación de Sanción N° 003941 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002236-2015-MPH ambos de fecha 24 de febrero de 2015;

Que, la supuesta infractora no ha incurrido en ninguna infracción administrativa, puesto del análisis y evaluación de las normas y medios probatorios se concluye que el Fiscalizador no actuó acorde a la Ley configurándose la negligencia funcional del Fiscalizador e induciendo a error a la administración y/o sancionando a la administrada sin una debida actuación administrativa incumpliendo lo prescrito en las normas como la Ley 27444, Y la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, y todo esa actuación vulnerando los derechos de la administrada y dejándola en indefensión Por lo que todo lo actuado deviene en anulable, por lo que DEJESE SIN EFECTO La notificación de Sanción N° 003941 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002236-2015-MPH ambos de fecha 24 de febrero de 2015; por estas consideraciones es de concluirse que la supuesta infractora, no ha cometido la infracción "por alquiler de habitaciones en el Hospedaje sin registrar la identificación y procedencia del usuario" - Código 05-105;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO La notificación de Sanción N° 003941 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 002236-2015-MPH, promovida por la administrada doña SANDRA ROJAS HUAMAN, archivando definitivamente el acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Jr. María Parado de Bellido N° 693, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **23 JUN. 2015**

Oficio Circ. N° 1885-2015-UTD-SE-HPH

SEÑOR: SUB GERENCIO DE

SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RG-356-2015-MPH/BSM

de fecha: 23 JUN. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE